



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en concepto de ayudante de órdenes, continúe á la inmediación del teniente general, de cuartel en esta corte, D. Luis de Santiago y Manascau, el primer teniente de Caballería D. Federico de Santiago y de Santiago, ayudante de campo que era de dicho general en su último destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de Pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al comandante y capitanes de Estado Mayor D. Cándido Pardo González, D. Agustín Robles Vega, D. José Domenech Vidal, don Joaquín Fanjul Goñi y D. Juan Zaballos Sánchez, y á los oficiales 1.º y 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Benito Cardeñosa Díez y D. Antonio Portolés Nuez, la cruz, de la clase correspondiente á sus categorías, del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de sus respectivos empleos hasta el ascenso al inmediato, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Señor:—De real orden, fecha 21 de agosto último, se remitió á informe de esta Inspección general, la propuesta de recompensa formulada por el General jefe del Estado Mayor Central, á favor del comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Cándido Pardo González, y otros, por servicios extraordinarios prestados en dicho Centro, acompañándose informe relativo á los interesados y su documentación personal.—En la referida moción, se manifiesta, en primer término, que fué acordado en principio por V. E. el recompensar al personal que compone el segundo Negociado de la primera Sección «por sus continuos desvelos é incesante labor, dando fácil y rápido desarrollo á los múltiples proyectos cuyo estudio se le ha encomendado, y muy particularmente por la acertada interpretación que ha sabido dar al pensamiento de V. E., tanto en el proyecto de Bases para la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, presentado á las Cortes, como en el de presupuesto para 1910, y en la organización y movilización de las tres brigadas mixtas y primera división orgánica, cuyos buenos resultados acababan de patentizarse, realizando, como siempre, en brevísimo tiempo, una obra de extraordinaria importancia y relevante mérito, á la vez que de indiscutibles y prácticos beneficios para el Ejército»; y fundamentándola en los méritos anteriormente expuestos, se formula la correspondiente propuesta en la forma que se expresa á continuación.—Jefe de Negociado: comandante de Estado Mayor D. Cándido Pardo González.—Auxiliares: capitanes del mismo Cuerpo D. Agustín Robles Vega, D. José Domenech Vidal y D. Joaquín Fanjul Goñi; y oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Benito Cardeñosa Díez.—Inclúyese también al capitán de Estado Mayor D. Juan Zaballos Sánchez, y al oficial tercero de Oficinas Militares D. Antonio Portolés Nuez, que cooperaron á la labor antes referida, en las disposiciones de marchas y orga-

nización de trenes; finalizando el expresado documento con la manifestación del expresado General de que, al solicitar recompensa para el jefe y oficiales mencionados, «no le guía otro propósito que el obrar con un gran espíritu de justicia ante la consideración del estímulo que merecen los que con tanta fé y constancia dedican sus desvelos al cumplimiento de su deber, poniendo de su parte cuanto pueden para llenar mejor su difícil é importante misión». —En vista del explícito elogio que el General jefe del Estado Mayor Central hace de los merecimientos del citado personal á sus órdenes, así como de los extraordinarios servicios que ha prestado con ocasión de sus funciones y trabajos realizados en dicho Centro, que V. E. y dicho General han podido apreciar en su justo valor; considerando que V. E. se halla conforme con la presente moción, y teniendo por consecuencia en cuenta lo que para casos de esta índole preceptúa la real orden de 21 de septiembre de 1893; la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que los méritos que han dado lugar á esta propuesta son de los que tienen señalada taxativamente recompensa en el caso primero del artículo 19 del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz, estimando que procede conceder á todos la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la categoría de cada uno, pensionada con el 10 por 100 del sueldo asignado á sus actuales empleos hasta su ascenso á los inmediatos; creyéndose en el caso de indicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del anteriormente citado reglamento, que, según los antecedentes que obran en este expediente, el comandante de Estado Mayor D. Cándido Pardo y el capitán del mismo cuerpo D. Joaquín Fanjul, se hallan en posesión de la mencionada condecoración pensionada, que les fué otorgada en los empleos que hoy disfrutan hasta su ascenso al inmediato.—V. E., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 27 de septiembre de 1909.—El coronel de E. M., secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Hay una rúbrica y un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. Guillermo Ortega Agulla, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

Lequa

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Sr.—De real orden fecha 7 de agosto último, se dispone informe esta Inspección general acerca de la pro-

puesta de recompensa formulada por el Estado Mayor Central á favor del capitán de Ingenieros D. Guillermo Ortega, como autor de una cartilla para la Escuela de mecánico-automovilistas, aprobada, con carácter provisional, por real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 141), acompañándose: un ejemplar de la misma, oficio del jefe del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, informe de la Junta facultativa de Ingenieros y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado. La cartilla consta de 256 páginas con 191 figuras, muchas de ellas esquemáticas, dando idea clara del mecanismo ó de la disposición que tratan de representar. Se halla ajustada en el orden material, y salvo ligeras modificaciones que la mejoran, al programa reglamentario para el primer curso de la Escuela á que se destina, y se divide en cuatro partes. En la primera, denominada «Mecánica y máquinas», se exponen las ideas generales sobre la fuerza y su trabajo y los órganos generales de las máquinas, teorías indispensables para todo el que, como el automovilista, ha de manejar motores de diversas clases, y cuya manera de obrar y maniobrar necesita conocer con algún detalle. Esta primera parte está redactada con gran concisión y claridad, facilitando al alumno el comprender algunas de las ideas fundamentales de la mecánica aplicada á las máquinas, así como ciertas fórmulas de frecuente empleo práctico. En la segunda parte, dedicada á la «Electricidad y magnetismo», se explican las nociones indispensables para conocer el fundamento de las máquinas magneto y dinamo-eléctricas y la manera de funcionar de las pilas y acumuladores. Esta parte, de imprescindible necesidad para los mecánicos automovilistas, tanto porque en el segundo curso del programa figura el estudio de los automóviles eléctricos, cuanto porque en los mismos de gasolina sólo se obtiene en la actualidad su encendido por medio de la electricidad, está tratada con bastante acierto, habiendo sabido colocarse el autor en un término medio, teórico, conveniente, dada la diversa escala de conocimientos que poseen los alumnos que concurren á la Escuela. La tercera parte se dedica especialmente al «Estudio del automóvil de gasolina», y en él considera el capitán Ortega, con un orden perfecto y la debida separación, todos los elementos de estos carruajes. Da primero unas nociones generales que permiten formarse idea del conjunto del *chassis* de estos vehículos, y á continuación explica en diez capítulos y con todo detalle y claridad, el motor, exponiendo en los tres primeros, los principios generales del de cuatro tiempos, su reglaje y sus diversos órganos, indicando el funcionamiento combinado de los cilindros en los motores de dos, tres, cuatro y seis, representando, por medio de gráficos que convenientemente aclarados en la clase, permitirán comprender á los alumnos con facilidad dicho funcionamiento, y haciendo ver el juego de las válvulas de admisión y escape y el mecanismo de la distribución. Estudia después, en el capítulo cuarto, la carburación, y previa una sucinta noticia acerca de la composición del gas carburado, trata únicamente de los carburadores de pulverización, que son los que en la actualidad se emplean casi exclusivamente en el automovilismo; describe el tipo Languemare, la necesidad de dar entrada al aire adicional, y como ejemplo de los carburadores automáticos da á conocer el de Krebs y el de Renault, y como modelo de los de distribución mecánica el de Berliet. Tanto este capítulo como el anterior se completan con un resumen de las averías que pueden experimentar estos órganos, indicando el modo de reconocerlas y corregirlas. A continuación se expresa, en el capítulo quinto, la necesidad de la regulación y se describen los sistemas, progresivo, por todo ó nada, y por el encendido, señalando los principales aparatos que permiten obtener

la, bien sea sobre el escape ó la admisión, bien tenga lugar cerrando por completo ó dejando abierta la válvula de salida de los gases quemados. Finaliza este capítulo, como todos los demás del libro, con un cuestionario que resume todos los puntos tratados. Está consagrado el capítulo sexto al encendido, y lo trata con todo detalle, concediéndole gran importancia, completando sus descripciones con figuras y esquemas de las disposiciones más generalizadas. Estudia con detenimiento el producido por acumuladores, cuyo sistema, aunque poco usado, facilita la comprensión del que se realiza por magnetos y fija convenientemente el carácter é influencia del avance de la chispa. Describe el magneto de baja y de alta tensión; los encendidos dobles con magneto de cualquiera de aquellos sistemas y acumuladores, y el verificado por ruptores con magneto de baja tensión. El capítulo séptimo está dedicado á la evacuación de los gases quemados; el octavo al enfriamiento del motor, y en él se detallan con diferentes figuras los sistemas de enfriamiento por bomba ó por termo-sifón y se describen los radiadores y bombas más conocidas. En el capítulo noveno estudia el capitán Ortega los diferentes sistemas de engrasado, indicándose en él décimo una fórmula empírica para calcular rápidamente y con suficiente aproximación para las necesidades de la práctica, la potencia de un motor. Con este capítulo finaliza el estudio detenido del motor, dedicándose los siguientes al de las transmisiones y exponiendo en ellos los principales sistemas de embrague y cambios de velocidad y los modelos más empleados; el modo de transmitir el movimiento á las ruedas motrices, bien sea por cadenas, bien por *cardán*; la necesidad del diferencial y su modo de funcionar, encontrándose todo ello aclarado con figuras apropiadas. Sigue luego el examen del automóvil como vehículo, la manera de dirigirlo, los dos sistemas del mecanismo de dirección, las disposiciones más corrientes de los ejes, tanto delanteros como traseros, así como de los frenos, detallándose los principales modos de suspender el bastidor, la disposición de las ruedas, ya sean con llantas macizas ó de cambio, los órganos de conducción, y se da, por último, una ligera idea de las formas generales que puede afectar la caja de un automóvil. La cuarta y última parte se ocupa del «Estudio y conservación de los neumáticos y entretenimiento y conservación de los coches», constituyendo un conjunto de interesantes detalles que dan á conocer la manera práctica de atender á las diferentes averías de las llantas, y, por medio de suficiente número de figuras reproducidas del natural, presenta las diferentes fases del mejor modo de montar y desmontar los neumáticos, así como el motor, transmisiones, ruedas y cadenas, analizando los mecanismos de que constan estos órganos. En esta cartilla ha conseguido el capitán Ortega condensar de un modo claro y preciso explicaciones prácticas, que no sólo son suficientes para la completa instrucción de los alumnos de la Escuela de mecánico-automovilistas, sino que pueden ser útiles también para personas de mayor ilustración. La bondad de esta cartilla, por la claridad de su expresión y método seguido en la ordenación de sus materias, tanto en el conjunto como en sus detalles, está demostrada, según manifiesta el jefe del Centro electrotécnico «con la práctica, pues por los apuntes que han servido á su autor de base para escribirla, se ha dado en dicho Centro instrucción á los mecánico-automovilistas desde que se fundó la Escuela, con inmejorables resultados». Esta misma opinión la confirma el informe de la Junta facultativa de Ingenieros, la que manifiesta que al redactar esta cartilla ha dado su autor, el capitán D. Guillermo Ortega, una prueba más de sus conocimientos en el asunto, de su celo por el buen servicio y de su amor al cuerpo á que

pertenece. El Estado Mayor Central dice, asimismo, que es difícil es, en general, escribir manuales ó cartillas para la enseñanza de la tropa, por la gran heterogeneidad de conocimientos con que ingresan en filas los reclutas, mucho más ocurre con los conocimientos necesarios para llegar á conseguir un mecánico-automovilista, puesto que su instrucción ha de ser más práctica que teórica, sin que por eso pueda prescindirse de recopilar las explicaciones hechas sobre los modelos, tanto para que sirvan para recordarlas las figuras del libro, como para comprender aquellos mecanismos ó aparatos de que no existen modelos en relieve. Reconoce que la cartilla redactada por el capitán Ortega cumple perfectamente su misión, circunstancia que no es de extrañar porque su práctica en el desempeño de la clase le ha permitido tomar de la enseñanza lo más elemental y útil, dadas las dificultades que se presentan á los principiantes según el grado de cultura y aptitudes que poseen, siendo además esta obra, recopilación en un libro de los apuntes por los cuales ha explicado la clase el autor desde la creación de los cursos de mecánico-automovilistas. En resumen opina: «que el capitán Ortega se ha hecho acreedor á una recompensa por el celo, aplicación y amor al servicio». Se halla este capitán en posesión de tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco en premio de diferentes méritos y servicios; de una de la misma clase y Orden con distintivo rojo, por servicios de campaña, y posee además una Mención honorífica y la medalla de la campaña de Cuba. En virtud de todo lo expuesto, de la buena concepción del interesado, de los favorables informes que anteceden y del juicio del jefe de la dependencia donde presta sus servicios, entiende la Junta de esta Inspección general, por unanimidad, que el capitán de Ingenieros D. Guillermo Ortega y Agulla se ha hecho acreedor á ser recompensado con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallarle comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 11 de octubre de 1909.—José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al capitán de Artillería D. Enrique Rodríguez Pérez, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra:

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excelentísimo Señor:—De real orden de 9 del mes anterior se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el capitán de Artillería don Enrique Rodríguez Pérez, por ser autor de un «juego de aparatos para cargar á mano cartuchos Mauser», acompañándose la Memoria descriptiva é instrucciones para el uso de dichos aparatos, acta de la Comisión de experiencias, un oficio del director de la Pirotecnia militar de Sevilla y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado.—Da principio la Memoria por unas consideraciones preliminares, en las que se prueba la necesidad de verificar, en los parques, la carga de los cartuchos á mano, y seguidamente se describen los aparatos que deben utilizarse, tanto para esta operación como para el reconocimiento de la cartuchería, indicando los accesorios que completan la instalación de un «juego». La carga de los cartuchos, desde el desempaque de los elementos hasta el empaque de la obra terminada, se explica á continuación con mucho orden, claridad y minuciosidad, y de manera tan completa que es muy difícil, por no decir imposible, que puedan ocurrir dudas á los encargados de instalar los aparatos y de emplearlos. A ello contribuyen poderosamente diez láminas con planos y dibujos.—En un apéndice se expone el buen resultado de las pruebas verificadas con un juego de aparatos en los parques de Valencia y Madrid, y por la Comisión de experiencias de Artillería del Ministerio de la Guerra.—Al informar acerca de estas pruebas el referido centro consultivo, después de señalar levísimos defectos en algunos de los aparatos, aconseja que desde luego se remitan á los parques los juegos contruidos, y significa el mérito contraído por el capitán Rodríguez al proyectar los aparatos y redactar las instrucciones para su manejo; laudable trabajo, añade, que le hace acreedor á una recompensa.—Esta proposición fué aprobada por la superioridad y se llevó á la práctica, según se deduce del oficio del director de la Pirotecnia militar de Sevilla, que obra en el expediente. El examen de las hojas de servicios y hechos del interesado aporta datos que deben tenerse muy en cuenta para determinar el premio que merezca.—Goza de inmejorables notas de concepto, y la ampliación del jefe principal manifiesta que es muy celoso en el cumplimiento de su deber. Posee dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de las cuales con el pasador de «Industria militar», y tiene una anotación en que se hace presente la complacencia con que el Comandante general de Melilla había visto el trabajo realizado, levantando los planos de los sectores de fuego del fuerte de Purísima Concepción.—En un incendio ocurrido en 11 de abril de 1904 en el almacén de cápsulas de la Pirotecnia militar de Sevilla, dirigió su extinción, logrando no sólo sofocarlo rápidamente, sino que se salvaran muchas cápsulas, penetrando él mismo en el almacén. Por este hecho fué propuesto para una recompensa, que no consta le fuese concedida.—Como encargado de la escuela de aprendices de dicho establecimiento, redactó un proyecto de reglamento que fué aprobado por real orden de 12 de diciembre de 1907 (C. L. núm. 208), sin que tampoco lograra por esto premio alguno, ni por otros trabajos extraordinarios por los que fué propuesto para recompensa en el mismo año.—Las positivas ventajas obtenidas en la carga de los cartuchos en los parques, merced á la inteligencia y laboriosidad del capitán D. Enrique Rodríguez Pérez, los demás servicios

importantes que ha prestado sin alcanzar recompensa, y el hallarse ya en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, son motivos que la Junta de esta Inspección general, por unanimidad, estima le hacen acreedor á que se le conceda la cruz de la misma clase y Orden, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el ascenso al inmediato, con arreglo al caso 10.º del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 9 de septiembre de 1909.—El coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general D. Luis de Santiago y Manescau, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, por real decreto de 27 del actual, el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Luis López y García, que tenía su destino en la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede en situación de supernumerario sin sueldo en la sexta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Toledo, por real decreto de 27 del actual, el comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Juan Mora y Garzón, que tenía su destino en la segunda brigada de la 13.ª división, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer quede en situación de supernumerario sin sueldo en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Enrique O'Shea y Hurtado de Corcuera**, nombrado jefe de estudios de la Escuela Superior de Guerra por real orden de 20 del actual (D. O. núm. 238), la gratificación anual de 1.500 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 13 de diciembre de 1905 (C. L. número 245), y que habrá de percibir desde 1.º de noviembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería **D. Joaquín Arrizabalaga Gallego**, con destino en el regimiento de Menorca núm. 70, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María Teresa Español Laclaustra**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería **D. Francisco Agustín Serra**, con destino en el regimiento de Asturias núm. 31, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del actual, se ha servido concederle

licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de la Cinta Elisa Querol Masats**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excedencia

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante y capitán de Infantería **D. Arturo Picatoste Iraizoz** y **D. Pedro Lizaur Lacave**, que han cesado de ayudantes de campo del General **D. Luis de Santiago**, queden en situación de excedentes en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los jefes y oficial de Infantería comprendidos en la misma, que comienza con el coronel **Don José Erenas Riera** y termina con el capitán **D. Manuel Fernández Sánchez**; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el arma á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y séptima regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos para donde van á residir	
			Pueblos	Provincias
D. José Erenas Riera.....	Coronel.....	Zona de reclutamiento y reserva de Mataró, 28.....	Barcelona.....	Barcelona.
» José Vilanova Torreres.....	Comandante.....	Comisión mixta de reclutamiento de Zamora.....	Segovia.....	Segovia.
» Manuel Fernández Sánchez.....	Capitán.....	Supernumerario sin sueldo en la segunda región.....	Granada.....	Granada.

SECCION DE CABALLERIA**Matrimoniales**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el tercer Establecimiento de Remonta, D. Ramón Alarcón Horcajada, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Rosario Martín Prat.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de Oria caballar y remonta.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Nicasio de Pablos Balbuena, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Bonifacia Chapado Franco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Caballería D. Isidoro de la Fuente Vázquez, con destino en el segundo depósito de reserva de dicha arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta corte; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA**Material de Artillería**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 2.000 pesetas, formulado por el Parque regional de Artillería de esa capital para la construcción de 200 cajones para granadas de montaña y otros 200 para granadas de campaña, con destino al depósito de armamento de Málaga; cargándose la expresada

cantidad á los créditos concedidos para atenciones del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS**Material de Ingenieros**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de adaptación provisional para enfermería del nuevo cuartel de Alicante, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes actual y cuyas obras han sido ya ejecutadas; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de su presupuesto, que asciende á la cantidad de 3.900 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Ingenieros Cesáreo Antón Díez, con destino en el primer regimiento mixto, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Logroño; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Zonas polémicas

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 12 del actual, al cursar la instancia que eleva el vecino de Barcelona D. Gregorio Soler y Carbonell, en súplica de autorización para construir una caseta y colocar una verja en terrenos de su propiedad, enclavados en la segunda zona polémica del Castillo de Montjuich, de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con las siguientes condiciones:

1.^a Se reducirán las dimensiones de la caseta en planta horizontal hasta que mida; como máximo, una superficie de 14,61 metros cuadrados.

2.^a Asimismo se reducirá la altura del zécalo, sobre el que ha de descansar la verja, á treinta centímetros, sin que el espesor de los pilares de la entrada rebasen tampoco dicha dimensión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contando desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

4.ª El concesionario dará aviso por escrito, y con la suficiente anticipación, al Gobernador militar de la plaza, de la fecha en que den comienzo las obras para que pueda vigilarse el cumplimiento de estas condiciones, permitiendo á los funcionarios del ramo de Guerra la libre entrada en la finca, sin oponerles el menor obstáculo.

5.ª Esta autorización nunca podrá considerarse como título de posesión á favor del recurrente, quedando éste obligado á demoler las obras á sus expensas, sin derecho á indemnización ni resarcimiento alguno, al ser requerido por la autoridad militar competente, á la que dará cuenta cuando enajene la finca ó parte de ella.

6.ª Las obras quedarán sujetas, en todo tiempo, á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUGUJ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 16 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Pedro García Méndez para explotar la mina «Soledad y María», enclavada, parte en segunda zona polémica del Castillo de Galeras de la plaza de Cartagena, y el resto en la primera zona del Castillo de Atalaya, así como para construir en aquella zona una caseta y cobertizo, con arreglo á los planos presentados en la instancia promovida por el recurrente, que habrá de sujetarse á las siguientes prescripciones:

1.ª Los trabajos subterráneos dejarán libre el macizo que tenga por base la zona de 200 metros, señalada alrededor de los castillos y demás obras de fortificación.

2.ª Los escombros se depositarán de modo que no creen ocultaciones á los fuegos de las obras defensivas de la plaza que batan la demarcación de la mina.

3.ª Las construcciones y los trabajos de explotación quedarán sujetos á la vigilancia de la autoridad militar y á cuanto dispone la real orden de 13 de febrero de 1845.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUGUJ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 14 del actual, al cursar la instancia que eleva el vecino de Barcelona, don Luis de Figuerola Ribé, en súplica de autorización para construir un depósito de aguas pluviales en una finca de su propiedad, enclavada en la segunda zona polémica del Castillo de Montjuich, de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado.

2.ª Deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario.

3.ª El recurrente dará aviso por escrito y con la suficiente anticipación, al Gobernador militar de la plaza, de la fecha

en que han de dar principio las obras, para que pueda vigilarse el cumplimiento de las condiciones impuestas, permitiendo á los funcionarios del ramo de Guerra encargados de dicho cometido la libre entrada en la finca, sin oponerles el menor obstáculo.

4.ª Esta autorización nunca podrá considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler las obras á sus expensas, sin derecho á indemnización ni resarcimiento alguno, al ser requerido por la autoridad militar competente, á la que dará cuenta cuando hubiere de enajenar la finca ó parte de ella.

5.ª Las obras quedarán sujetas, en todo tiempo, á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUGUJ

Señor Capitán general de la cuarta región.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: Vista el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 13 del actual, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano, oficial de albañil, Juan de la Rosa Millán, el día 16 de agosto último, habiéndose trabajado en las obras del cuartel de Alfonso XII, de Córdoba, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 52 pesetas, importe de medios jornales devengados durante 32 días, que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, y la de 958,75 pesetas correspondiente á un año de jornal al respecto de 3,75 pesetas diarias, con deducción de los 70 días que prescribe la real orden circular de 20 de febrero de 1906 (O. L. núm. 35), como incapacitado parcial permanente, de conformidad á la regla tercera del artículo 4.º de la ley de 30 de enero de 1900, inciso letra G del artículo 9.º del real decreto de 8 de julio de 1903, hecho extensivo á Guerra por real orden de 10 de febrero último (C. L. núm. 34), y artículos 10 y 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo las dos expresadas sumas al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (O. L. núm. 98). Asimismo deberán ser cargo al citado capítulo y artículo del corriente presupuesto, 3,50 pesetas importe del aparato de contención suministrado al lesionado, con arreglo á la última citada soberana resolución, al artículo 16 del reglamento de 26 de marzo de 1902 y real orden de 17 de junio de 1903 (D. O. núm. 131).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUGUJ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Cruces

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Valencia, Francisco Martínez Pitarch, en súplica de que se le otorgue pensión por agrupación de tres cruces rojas del Mérito Militar

que posee, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la Orden, se ha servido concederle la pensión mensual de 5 pesetas, que es la que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director general de la Guardia civil.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incorporen á la brevedad posible á la primera compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar, en esta corte, dos cabos, tres sanitarios practicantes y cinco enfermeros de la tercera compañía; un sargento, cinco cabos, cuatro sanitarios practicantes y ocho enfermeros de la cuarta; tres cabos, cinco sanitarios practicantes y tres enfermeros de la quinta; tres cabos, ocho sanitarios practicantes y seis enfermeros de la sexta; un cabo, dos sanitarios practicantes y dos enfermeros de la séptima, y un cabo, dos sanitarios practicantes y dos enfermeros de la octava compañía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Estado civil

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Pedro Sánchez Prat, en réplica de que, habiéndosele concedido la rectificación de su primer apellido de Sánchez, por el de Sánchez Gómez, y teniendo lugar ésta en el acta de su nacimiento, según real orden de 22 de abril último, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se haga constar en todos sus documentos militares; y considerando que la rectificación de apellido que se solicita es consecuencia de una real orden firme para todos los efectos legales y anotada en el Registro civil con posterioridad al ascenso á oficial del recurrente, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 25 de septiembre de 1878 (O. L. núm. 288) y 31 de julio de 1903 (C. L. núm. 121), y de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 25 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la rectificación pedida y disponer que el capitán de referencia figure como D. Pedro Sánchez-Gómez y Prat, en todos sus documentos militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia civil y Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Indultos

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el confinado en la prisión de penas afflictivas de Burgos, Marcelino Treviño Coos, en súplica de indulto del resto de la pena de diez años de prisión militar mayor que se halla extinguiendo por los delitos de desobediencia y de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 17 de agosto último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del actual, se ha servido conceder rebaja en una tercera parte del total de la penalidad impuesta al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 18 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán de Infantería (E. R.) D. Pedro de Saleta y García de Andoin, que tiene su residencia en Vitoria, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región, y que desde primero del entrante mes de noviembre se le abone por la Administración especial de Hacienda de dicha provincia el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 16 de abril de 1903 (D. O. número 83), de acuerdo con lo informado por Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Uniformes y vestuario

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere ampliada respecto á los enfermos procedentes de las fuerzas de operaciones en Melilla, la real orden de 16 del mes actual (D. O. núm. 235), relativa á la reposición de prendas menores de los heridos, por el prematuro deterioro de las mismas, así como de su lavado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso celebrado para cubrir la vacante de profesor en la Academia Médico-militar, anunciada por real orden de 30 de

septiembre último (D. O. núm. 220), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla al médico mayor D. Enrique Pedraza y de Vivanco, destinado de plantilla en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel y en comisión en el Hospital militar de Málaga, el cual desempeñará la clase de Cirujía de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia Médico-militar.

Reclutamiento y reemplazo del ejército

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, relativo á la situación que corresponde en el Ejército al soldado Francisco Lustaló Bretó; resultando que éste sirvió 3 años como voluntario sin premio en el batallón Cazadores de Estella, siendo baja definitiva en el mismo y alta en el depósito de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 27, como excedente de cupe del remplazo de 1908; resultando que habiendo sido llamado á filas como tal excedente, en virtud de la real orden circular de 14 de agosto último (D. O. núm. 181), acreditó por medio de certificado los servicios que prestó voluntariamente, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la situación del interesado es la de reserva activa y que, en analogía con lo que se practica con los individuos que sirven en cuerpos de Infantería en África, cause alta en la mencionada situación de reserva activa en uno de los cuerpos de la expresada arma que V. E. determine, entre los más próximos al punto de la actual residencia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Dolores San Justo, vecina de Cádiz, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Manuel Moreno San Justo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo del corriente año José Pérez Alonso, vecino de Málaga, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 96 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo del año actual José Mascoso Collado, vecino de Cuevas de San Marcos (Málaga), en solicitud de que se le admita como voluntario con destino en el ejército de operaciones en Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 207 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo del corriente año Manuel García Galvéz, vecino de Córdoba, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al artículo 96 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fermín Izaguirre, vecino de Pamplona (Navarra), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Eusebio Peinado Izaguirre, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 96 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Andrés Tornos Alonso, vecino de esta corte, calle de Jorge Juan núm. 11, en solicitud de que se le autorice para redimir del servicio militar activo á su hijo D. Adolfo Tornos Laffite, excedente de cupo del reemplazo de 1908, el Rey (q. D. g.) se servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1907, Juan Roldán Terrón, vecino

de Otura, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que el interesado le correspondió servir en filas para cubrir bajas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador de la Hoz, vecino de Velilla de Guardo, provincia de Palencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según carta de pago número 637, expedida en 28 de septiembre de 1907, para redimir del servicio militar activo á su hijo Gerardo de la Hoz Vega, recluta del reemplazo del citado año por la zona de Palencia, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Rodríguez, vecino de Pola de Gordón (León), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir ó substituir del servicio militar activo á su hijo Felipe Rodríguez Arias, excedente de cupo del reemplazo de 1908, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las prescripciones de los artículos 174 y 179 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel subinspector del 10.º tercio de la Guardia civil D. Ricardo Blasco y Maratasi, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Valencia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la tercera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Guardia civil, en situación de reemplazo en la primera región, D. Francisco González Camacho, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Talarrubias (Badajoz); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capellán mayor del Clero castrense D. Francisco Mora Casanova, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Sevilla, disponiendo sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el carabiniere de la comandancia de Pontevedra, Julián López Santos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para San Miguel de Talagón, de dicha provincia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la octava región.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al capitán profesor de la misma D. Ramón Brizo de Montiano y Lozano, la gratificación de 1500 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, como comprendido en el artículo 8.º del reglamento de Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º de noviembre próximo, á los capitanes profesores de la misma, D. Rafael López Oparrás y D. Luis de Toledo y Gómez, y la de 600 pesetas anuales, á partir de igual fecha, al primer teniente ayudante de profesor del referido Centro, D. Jerónimo Ugarte Bouré, como comprendidos en el art. 8.º del reglamento de Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCIÓN DE INFANTERÍA

Ascensos

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. n.º 51), el tambor del regimiento Infantería de Otumba n.º 49, Vicente Peraire y García, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le promueve al empleo de cabo de tambores con destino al regimiento Infantería de León n.º 38, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comensario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

M. Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zazo

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se le señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Guardia civil D. Ricardo Blasco Maratasi y termina con el carabinero Julián López Santos.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1909.

Polavieja

Señor...

Relación que se oita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	Puntos por donde desean sobrar	HABER que les corresponde			FECHA en que deben empesar á percibirlo			PUNTO DE REMISIONA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cta.	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
D. Ricardo Blasco Maratasi	Coronel	Guardia Civil	Valencia	50	1.º	novbre..	1909	Sevilla	Valencia			
> José Arenas Biera		Infantería	Barcelona	50	1.º	idem	1909	Segovia	Barcelona			
> Isidoro de la Fuente Vázquez		Artillería	Madrid	50	1.º	idem	1909	Granada	Madrid			
> Fernando Gómez Zuloaga		Estado Mayor	Idem	66	1.º	idem	1909	Idem	Idem			
> Francisco Mora Casanova		Cuerpo Eclesiástico	Sevilla	325	1.º	idem	1909	Idem	Idem			
> José Vilanova Torrén		Infantería	Segovia	875	1.º	idem	1909	Idem	Segovia			
> Manuel Fernández Sánchez		Idem	Granada	262	1.º	idem	1909	Idem	Segovia			
> Francisco González Camacho		Guardia Civil	Badajoz	262	1.º	idem	1909	Idem	Granada			
Cesáreo Antón Díez		Ingenieros	Logroño	75	1.º	idem	1909	Idem	Talarrubias			
Juan Pérez Rodas		Infantería	Logroño	48	1.º	septbre..	1909	Idem	Logroño			
Julián López Santos		Carabineros	Lérida	30	1.º	septbre..	1909	Idem	Lérida			
		Carabineros	Pontevedra	22	1.º	novbre..	1909	Idem	San Miguel de Tagoagan			

DIRECCIÓN GENERAL DE CABABINEROS

Destinos

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figura en la siguiente relación, que principia con Juan de Dios Aragón Pleguezuelo y termina con Eugenio Gutiérrez Benito, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las comandancias que á cada uno se le señala; debiendo tener presente los jefes

de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y bajo, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (O. L. núm. 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1909.

El Director general,

Franch.

Excmos. Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Gobernador militar de Ceuta,

Relación que se cita

Regiones.	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados		
1. ^a	Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra	Cabo	Juan de Dios Aragón Pleguezuelo	Algeciras.		
	Reg. Inf. ^a de Gravelinas, 41	Otro	Indalecio Pérez Estévez	Idem.		
	Idem	Otro	Manuel Vilches Lozano	Idem.		
	Idem	Otro	Fernando Corchado Puerto	Idem.		
	Sección de tropas de la Academia de Artillería	Otro	Feliciano Plaza Pascual	Idem.		
	4. ^o reg. ligero de Artillería de campaña	Otro	Domingo Rodríguez Rodríguez	Idem.		
	Reg. Inf. ^a de Castilla, 16	Otro	Emilio Molina García	Idem.		
	Idem Caz. de Villarrobledo, 23. ^o de Caballería	Otro	Félix Ortega Cuervo	Idem.		
	Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra	Otro	Juan Ojeda Exojo	Idem.		
	Reg. Inf. ^a de Asturias, 31	Soldado	Manuel Diéguez Martínez	Idem.		
	Idem	Otro	Mariano Fernández Laso	Idem.		
	Idem id. de Gravelinas, 41	Otro	Juan Muñoz Muñoz	Idem.		
	Idem	Otro	Vicente Corchado Nicolás	Cádiz.		
	Zona de reclutamiento de Badajoz, 7	Recluta	Adolfo Rodríguez Cámboro	Idem.		
	Reg. Inf. ^a de Gravelinas, 41	Corneta	Benigno Gómez Acedo	Málaga.		
Idem id. de la Reina, 2	Cabo	Nicolás Amaro Nogales	Estepona.			
Idem	Otro	Ramón Fernández Bellido	Idem.			
Idem id. de Granada, 34	Otro	Manuel Beltrán Espinosa	Idem.			
Idem	Otro	Manuel Nevado Merideño	Idem.			
Zona de reclutamiento y reserva de Carmona, 11	Otro	Manuel Martín Pavón	Idem.			
2. ^a	Reg. Inf. ^a de Extremadura, 15	Otro	José Castro Fernández	Idem.		
	Idem Caz. de Vitoria, 28. ^o de Caballería	Otro	Victoriano Bellido Reina	Idem.		
	Idem de Lanceros de Villaviciosa, 6. ^o de idem	Trompeta	Juan Nieto Claver	Málaga.		
	Idem Caz. de Alfonso XII, 21. ^o de idem	Soldado	Pedro Sánchez Millán	Idem.		
	Grupo de Art. ^a de montaña del Campo de Gibraltar	Trompeta	Rafael Artacho Rojas	Idem.		
	3. ^{er} regimiento mixto de Ingenieros	Soldado	Francisco Mateo Miralles	Estepona.		
	Batallón 2. ^a reserva de Almería, 89	Otro	Rafael Ortiz Albarrán	Cádiz.		
	Reg. Inf. ^a de Otumba, 49	Cabo	Eugenio Hernández Cartagena	Valencia.		
	Idem Caz. de Alcántara, 14. ^o de Caballería	Otro	Jesús Hidalgo Aguilar	Idem.		
	Idem Inf. ^a de Guadalajara, 20	Otro	Jesús Gosálvez Alarte	Idem.		
	Idem id. de Vizcaya, 51	Otro	Juan López Tortosa	Málaga.		
	Idem Caz. de Sesma, 22. ^o de Caballería	Otro	Benigno García Sandoval	Idem.		
	3. ^a	Idem Inf. ^a de España, 46	Otro	Enrique Trigueros Garros	Idem.	
		Idem id. de Otumba, 49	Otro	José Torres Abad	Idem.	
		Idem id. de la Princesa, 4	Otro	Domingo Blasco Valverde	Idem.	
Comandancia de Art. ^a de Cartagena		Artillero	Jaime Deusa Morant	Estepona.		
Zona de reclutamiento de Murcia, 23		Recluta	Francisco Fallos Reche	Barcelona.		
Idem id. de Alicante, 22		Otro	Pascual Pineda Crespo	Tarragona.		
Reg. Dragones de Santiago, 9. ^o de Caballería		Cabo	Vicente Sierra Rosar	Gerona.		
Idem		Otro	Pedro Sánchez Puig	Idem.		
Idem Inf. ^a de Alcántara, 58		Otro	José Colom Calatayud	Idem.		
4. ^a		Idem id. de San Quintín, 47	Otro	Francisco Alavert Rosdevall	Málaga.	
		Idem id. de Asia, 55	Otro	José Angel Félix	Idem.	
		Idem id. de Almansa, 18	Otro	Vicente Mahiquer Saiz	Idem.	
		Batallón 2. ^a reserva de Barcelona, 61	Soldado	Bernardino Bartolomé	Gerona.	
		Reg. Inf. ^a de Girona, 22	Cabo	Antonio López Vara	Lérida.	
		Idem id. de Galicia, 19	Otro	Higinio Lobera Lausín	Idem.	
	5. ^a	7. ^o reg. montado de Artillería de campaña	Otro	Alejandro Juan García	Idem.	
		1. ^{er} regimiento mixto de Ingenieros	Otro	Salvador Calabria Gil	Navarra.	
		Regimiento Infantería de Cantabria, 39	Otro	Policarpo Sancho Martínez	Algeciras.	
		Idem id. de Galicia, 19	Otro	D. Mariano Dueñas Martínez	Idem.	
		Idem id. de Valencia, 23	Otro	Eleuterio Alonso Bravo	Guipúzcoa.	
		Idem Lanceros de Borbón, 4. ^o de Caballería	Soldado	Faustino Vadillo Arranz	Málaga.	
		6. ^a	Idem	Otro	Luciano Neira Iglesias	Idem.
			Idem	Otro	Laureano Alfageme Pérez	Idem.
			Batallón 2. ^a reserva de Bilbao, 68	Otro	Julio Gómez Gómez	Guipúzcoa.
Regimiento Infantería de Isabel II, 32			Cabo	Rufino Casado Díaz	Idem.	
7. ^a			Idem Cazadores de Albuera, 16. ^o de caballería	Otro	Benito Moreda Carreño	Idem.
			Batallón 2. ^a reserva de Valladolid, 94	Soldado	Mariano Rodríguez Fernández	Idem.

LA GUERRA

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
Baleares.	Regimiento Infantería de Mahón, 63.....	Cabo.....	José Martín Lorenzo.....	Algeciras.
Canarias.	Idem id. de Orotava, 65.....	Otro.....	Juan Lorente Sánchez.....	Cádiz.
Gobierno militar	Idem id. del Serrallo, 69.....	Otro.....	Laureano Muñoz Fernández.....	Idem.
de Ceuta...	Idem id. de Ceuta, 60.....	Soldado.....	José Marín Caro.....	Idem.
	Licenciado del Cuerpo.....	»	Pedro Blanco Zabala.....	Navarra.
	Idem.....	»	Gumersindo Vicente García.....	Barcelona.
	Idem del Ejército.....	»	Ildefonso Siruela Montero.....	Algeciras.
	Idem.....	»	Francisco Marfil Robles.....	Idem.
	Idem.....	»	Félix Pérez Alvarez.....	Cádiz.
	Hijos de individuos del Cuerpo.....	Paisanos...	Eusebio Mezquita Lorenzo.....	Guipúzcoa.
			José Landete Valiente.....	Valencia.
			Francisco Díaz Robles.....	Málaga.
			José Muñoz Gutiérrez.....	Málaga.
			Martín Rodríguez Gratacos.....	Gerona.
			José Ruiz Sánchez.....	Almería.
			D. Emilio Rubio de Benito.....	Barcelona.
			Policarpo Pérez González.....	Guipúzcoa.
			Manuel Pezón Oliver.....	Lérida.
			José Gisbert Borruei.....	Idem.
			Vicente Bruño Domingo.....	Castellón.
	Hijos de individuos del Cuerpo.....	Paisanos...	José Botana Gallardo.....	Estepona.
			Joaquín Valle Clement.....	Valencia.
			Francisco Casals Corominas.....	Gerona.
			Mariano Ceruelo Acín.....	Lérida.
			José Coll Moncho.....	Castellón.
			Florentino Castaño Avila.....	Guipúzcoa.
			Ramón Garzón Talón.....	Valencia.
			Eugenio Gutiérrez Benito.....	Navarra.

Madrid 28 de octubre de 1909.

Franch

PARTE NO OFICIAL

Asociación del Colegio de Santa Bárbara y San Fernando

Tesorería del Consejo de Administración

Balanza de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cta.	HABER	Pesetas		Cta.
Existencia en Caja en 15 de septiembre de 1909..	194.143		44	Pensiones satisfechas á huérfanos.....	4.540		50
Cuota de cuerpos y socios de septiembre (Artillería) y julio y agosto (Ingenieros).....	12.614		40	Socios bajas.....	48		50
Recibido por el Colegio de la Administración Militar (consignación de septiembre).....	4.323		50	Gastos de Secretaría.....	729		00
Honorarios de alumnos.....	219		70	Gastos del Colegio en septiembre.....	4.676		54
Intereses del cupón de 1.º de octubre de 1909 del papel del Estado.....	1.300		00	Pensiones de dote.....	1.449		75
Por un depósito que se hace para responder al pago de las pensiones de huérfanas á las cuales se crea un dote.....	1.449		75	Salida de depósitos.....	>		50
				Existencia en Caja, según arqueo.....	202.605		90
<i>Suma.....</i>	214.049		79	<i>Suma.....</i>	214.049		79

Detalle de la existencia en Caja

En metálico en caja.....	2.224,41
En id. en el Colegio de Vitoria.....	770,44
En cuenta corriente en el Banco de España.....	32.000,00
En id. id. en el id. de Vitoria.....	7.000,00
Abonados pendientes de cobro.....	316,90
Carpeta de cargos pendientes.....	3.798,90
En papel del Estado depositado en el Banco de España (162.500 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior).....	124.401,25
En cartillas de la Caja de ahorros á favor de 26 huérfanas.....	22.094,00
<i>Suma.....</i>	202.605,00

Número de socios en el día de la fecha

	SOCIOS									
	Capitanes generales.	Tenientes generales.	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles.....	Tenientes coroneles.	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	TOTAL.....
Existencia en 15 de septiembre de 1909.....	1	>	7	26	112	187	200	632	470	1.725
Altas.....	>	>	>	>	3	2	3	4	>	12
<i>Suma.....</i>	1	>	7	26	115	189	203	636	470	1.737
Bajas.....	>	>	>	1	>	3	3	4	6	17
<i>Quedan.....</i>	1	>	7	25	115	186	200	632	464	1.720

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Por incorporar	En Academias Militares	En carreras civiles	Con pensión	Pensión de dote	Aspirantes	Total
Varones.....	30	4	18	8	29	>	5	94
Hembras.....	13	9	>	>	23	27	11	83
TOTALES.....	43	13	18	8	52	27	16	177

V.º E.º

El General Vicepresidente,
Benito de Urquiza.

Madrid 15 de octubre de 1909.

El teniente coronel Tesorero,
Juan de Ugarte.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

ASOCIACION DE SEÑORAS

PRENSADA POR

S. M. LA REINA

Socorros distribuidos por los Gobernadores militares ó por la Guardia civil á los heridos en la campaña del Rif.

DÉCIMA LISTA

Suma anterior: 57.525 pesetas.

Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6

Soldado Juan Barrinán Juárez, 40 pesetas; ídem Gabino Alvarez Manga, 100 pesetas; ídem Roque Velasco Pecharromán, 40 pesetas; ídem Prudencio Aguado García, 40 pesetas; ídem Victoriano García de la Cruz, 100 pesetas; ídem Ruperto Hernández Hernández, 100 pesetas; sargento Daniel Pava Berat, 100 pesetas; ídem Vicente Chamón Lázaro, 140 pesetas; soldado Mariano Alvarez González, 100 pesetas; ídem Peco Nieto Rodríguez, 100 pesetas; ídem Luciano del Pozo y del Pazo, 100 pesetas; cabo Felipe Alonso García, 40 pesetas; soldado Leonardo Martín Martín, 100 pesetas; ídem López

Fernández Redondo, 100 pesetas; ídem Ramón Domínguez Iglesias, 40 pesetas; ídem Ricardo de la Flor Pérez, 40 pesetas; ídem Manuel Muñoz Sánchez, 100 pesetas, cabo Francisco Tejedor Maroto, 100 pesetas; soldado Mariano Tarragato Alvarez, 100 pesetas; ídem Mariano Bascuñana Rodríguez, 100 pesetas; ídem Victoriano Hernán San, 100 pesetas; ídem Manuel del Cura García, 100 pesetas; ídem Elviro Sánchez Fernández, 100 pesetas; ídem Eladio Castejón Gil, 40 pesetas; ídem Francisco García Sáez, 100 pesetas; ídem Tomás López Gutiérrez, 40 pesetas; ídem Justo Sánchez Núñez, 40 pesetas; cabo Gregorio Zagar Valer, 100 pesetas; soldado Esteban Sáez García, 100 pesetas; ídem Constantino López Martín, 40 pesetas; ídem Pedro de Pablo González, 100 pesetas; ídem Manuel de Miguel Higes, 40 pesetas; ídem Alfonso Clemente Soto, 100 pesetas; ídem Angel Merlo Coñe, 100 pesetas; ídem Antonio Lumbreras González, 100 pesetas; ídem Lucio Gascó Olalla, 40 pesetas.

Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7

Soldado Pedro Sánchez Flé, 100 pesetas; ídem Guillermo Muñoz Capitán, 100 pesetas; ídem José Martínez Fernández, 40 pesetas; ídem Félix Ramírez González, 40 pesetas.

Suma y sigue: 60.725 pesetas.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA